

TELECOMUNICACION

P E R S O N A L

PERSONAL DE VIGILANCIA
Y REPARTO

EXCEDENCIA

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, en uso de la delegación que tiene conferida, con esta fecha me dice lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual y destino en la Estación de Trubia, D. Alvaro Artime y Fernández,

"Este Ministerio, de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo y 15 del Decreto de 18 de marzo de 1919, y de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha dispuesto concederle la excedencia para separarse del servicio, declarándole en tal situación de excedente en la escala de su clase por plazo mayor de un año y menor de diez, según los antedichos artículos determinan.

"Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos."

Lo que traslado a V. S. a los mismos fines.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—P. El Director general, *F. M. Dodero*.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro de Oviedo.

C O R R E O S

SERVICIO INTERNACIONAL

Valores declarados para Sudamérica.
Mes de noviembre de 1932.

A los efectos correspondientes se comunica:

Que no pudiendo expedirse directamente desde la Península, durante el mes de noviembre próximo, *valores declarados* para Sudamérica más que por el vapor *L'Atlantique*, que saldrá de Lisboa el 3 de diciembre, las cartas con valores declarados para *Brasil y Argentina* se cursarán por "vía Francia" desde el día 1 al 20 de noviembre, inclusive. Y a partir de dicho día 20 se cursarán los citados valores por la vía normal, con arreglo a las instrucciones contenidas en las Circulares que bajo el epígrafe de "Correspondencia para América del Sur" se publican en este DIARIO OFICIAL.

Madrid, 28 de octubre de 1932.—Por autorización, *A. Camacho*.

C O R R E O S

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias; a propuesta del Administrador principal de Tarragona y con el informe de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer sea suprimida la Estafeta de Roquetas.

Madrid, 28 de octubre de 1932.—El Director general, *Ocón*.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias; a propuesta del Administrador principal de Salamanca y con el informe de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer sea suprimida la Estafeta técnica de Tammes.

Madrid, 28 de octubre de 1932.—El Director general, *Ocón*.

Examinada la propuesta formulada por la Inspección de Ambulantes en el sentido de autorizar a la Administración principal de Correos de Pontevedra para que forme despachos de valores con destino a la de Madrid, y considerando que las razones en que se funda justifican la oportunidad de adoptar la medida que se propone a fin de asegurar el curso de la expresada correspondencia, evitando manipulaciones innecesarias; en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES la Administración principal de Correos de Pontevedra venga obligada a formar despachos de correspondencia asegurada con destino a la de Madrid, los cuales cursará por mediación de los expresos de Santiago-Vigo y Vigo-Madrid, observándose en su confección, curso y entrega las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, 28 de octubre de 1932.—El Director general, *Ocón*.